CERTIFICADO

El Gerente General del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Carepa, como requisito para la celebración de contratos/ convenios de prestación de servicios y en cumplimiento del artículo tercero del Decreto de 1998 " los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contrataran" y las demás normas que lo modifiquen o complementen, certifica que verificada la estructura administrativa de la entidad y el respectivo manual de funciones, dentro de la planta de cargos del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Carepa, no existe personal suficiente y con la experiencia e idoneidad para desempeñar las actividades correspondientes a las " **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO GENERAL A LA GESTIÓN DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CAREPA EN LA VIGENCIA 2026.**"

RAMIRO ALVAREZ HIGUITA
GERENTE ENCARGADO IMDER CAREPA

CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

El Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Carepa, requiere una persona con el fin de **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO GENERAL A LA GESTIÓN DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CAREPA EN LA VIGENCIA 2026.**

De acuerdo con lo establecido en el literal H) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, estos servicios se podrán contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto de la contratación y que haya demostrado a idoneidad y la experiencia directamente relacionados con las actividades a desarrollar.

El Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Carepa, no cuenta con personal planta este no es suficiente, para desarrollar las actividades del objeto del contrato a celebrar.

Analizada la hoja de vida del señor(a) **JHON JEILER PALACIOS HERNANDEZ** se concluye que cuenta con la capacidad de ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las actividades requeridas en los estudios y documentos previos.

Por lo anteriormente mencionado se podrá celebrar directamente el respectivo contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión con el señor(a) **JHON JEILER PALACIOS HERNANDEZ.**

RAMIRO ALVAREZ HIGUITA
GERENTE ENCARGADO IMDER CAREPA

DESIGNACION DE SUPERVISOR

INSTITUTO MUNICIPAL DE
DEPORTE Y RECREACIÓN
imder@carepa-antioquia.gov.co

ASUNTO: DESIGNACION DEL SUPERVISOR

RAMIRO ALVAREZ HIGUITA será designado como supervisor del siguiente contrato.

CPS-004-2026

En su actuación como Supervisor, está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y la Ley 1474 de 2011, el supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley. La referida obligación se hace efectiva a través de los informes de supervisión los cuales deberán presentarse dentro del término que se señale en el clausulado contractual, en donde conste, por ejemplo, el cumplimiento de su objeto, suscripción de actas de iniciación, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación y liquidación de los contratos, y relación de pagos y saldos.

De igual forma, dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si los hubiere, así como informar al área jurídica cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del convenio, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato o convenio.

Una vez finalice el contrato, deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual y proyectar el acta de liquidación respectiva adicionalmente deberá solicitar a tesorería y Presupuesto la certificación de pagos. Todos los documentos antes citados deberán ser remitidos al área de jurídica oportunamente para su revisión y trámite pertinente, con el fin de dar cumplimiento al procedimiento respectivo dentro de la ejecución y liquidación contractual.

RAMIRO ALVAREZ HIGUITA
GERENTE ENCARGADO IMDER CAREPA